

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 9 de abril de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00051-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 07-2025, de fecha 02 de abril de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: el Expediente Administrativo **ED-98972**, el INFORME 0002-2025-MPHZ/CM/REG, de fecha 1 de abril de 2025, remitido por la Regidora Zarela Rosio Trinidad Poma, que tiene como asunto: INFORME DE FISCALIZACIÓN, lo debatido, tratado y acordado en la sesión ordinaria de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de **fiscalización** de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4) del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, el artículo 9° (Atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para:

- i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o



políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
(...)

Que, mediante INFORME 0002-2024-MPHZ/CM/REG, remitido por la Regidora Zarela Rosio Trinidad Poma, el cual está respaldado por firmas de los Regidores Dennis Joffre Tinoco Romero, Regidora Daisy Violeta Rojas Narcizo, Regidor Yurín Octavio Valdivia Huamán, y Regidor Jesús Dante Armas Vega, que tiene como asunto: INFORME DE FISCALIZACION, informe que cuenta con los respectivos antecedentes, base legal, hechos, fundamento legal, análisis, conclusiones y recomendaciones, se puso a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal a pedido de la Regidora Daisy Rojas, y fue tratado, debatido y respecto a ello se propusieron adoptar acciones, de modo que, se adoptó un acuerdo en la sesión de concejo llevada a cabo con fecha 2 de abril de 2025;

Que, el informe mencionado líneas arriba contiene HECHOS desarrollados en 5 ítems, asimismo, el apartado de “ANÁLISIS” se ha desarrollado en 4 ítems, de modo que, se pasa a precisar los puntos de mayor relevancia:

“ III. HECHOS.

- 1) *Vínculo laboral de Billy Chamana como servidor público en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz.*
- 2) *De los ingresos percibidos por Billy Esson Chamana Aylas simultáneamente en otras entidades públicas, como las municipalidades distritales de Ataquero, Chaccho y a Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, durante el periodo de marzo a octubre del 2023, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado.*
[...]

V. ANÁLISIS.

- 1) *Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MPH-A, DE 30 de marzo del 2023, el alcalde de la municipalidad provincial de Huaraz, designó a Billy Edson Chamana Aylas, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de servicios. Cargo que hasta la fecha viene desempeñando de forma ininterrumpida.*
- 2) *Otras instituciones periodo marzo-octubre del 2023:*
 - 2.1 *Municipalidad Distrital de Ataquero:*
 - a) *Elaboración del expediente técnico de la actividad “Mantenimiento de las carreteras Isco, Barrios Altos, Caye. Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida de Oclle, distrito de Ataquero- provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash”.*
 - b) *Elaboración del expediente técnico del proyecto Mejoramiento del servicio del sistema de riego-reservorio de Huella pampa – Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash.*
 - 2.2 *Municipalidad distrital de Chaccho:*
 - a) *Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha Carrozable Cocha asiag, Succha bamba y pabellón pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash.*
 - b) *Elaboración del expediente técnico del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha Carrozable Cocha asiag, Succha bamba y pabellón pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash.*
 - c) *Estudio de pre inversión del Proyecto de inversión denominado “Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Era pampa del Centro Poblado de jarog, Distrito de Chaccho, provincia de Antonio Raimondi, Departamento de Ancash”.*



Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash

a) Elaboración del documento técnico del servicio de "Mantenimiento rutinario en las vías departamentales pavimentadas AN-107- Tramo – Pte. Toma – Chacas, Pte Acochaca- Acobamba- EMP. AN -105 (San Luis), L= 97.00 Km.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Que, el Ing. Billy Edson Chamana Aylas, durante el periodo de designación como Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huaraz, contrató simultáneamente a su desempeño funcional con las siguientes entidades públicas:

- a) Municipalidad de Ataquero (dos órdenes de servicio).
- b) Municipalidad distrital de Chaccho (tres órdenes de servicio).
- c) Dirección Regional de Transportes (una orden de servicio).

Situaciones que transgreden las disposiciones constitucionales y legales que establecen taxativamente el impedimento de que todo funcionario público no debe percibir más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresa públicas. Oh, salvo aquellas excepciones establecidas por ley, dentro de las cuales no se encuentra el funcionario en mención.

6.2. Que estas contravenciones constituyen faltas administrativas por lo que deben ser valorado por el órgano competente, ya que esta actitud del funcionario ha generado perjuicio económico al estado.

VII. RECOMENDACIONES.

- 1) Derivar estos actuados a la **procuraduría municipal**, a fin de que ejerza las acciones legales pertinentes contra con que resulten responsables por los hechos que constituyen delito, toda vez que se ha generado un perjuicio a económico al estado.
- 2) Derivar estos actuados a la **secretaría técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios** para que en ejercicio de sus facultades se imponga la sanción administrativa que corresponda.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 7-2025, de fecha 2 de abril de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con 10 votos a favor, y una abstención por **MAYORIA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el INFORME N° 002-2024-MPH/CM/REG, de fecha 1 de abril de 2025, remitido por la Regidora Zarela Rosio Trinidad Poma, y que cuenta con la adherencia de firmas de los regidores Daisy Violeta Rojas Narcizo, Yurín Octavio Valdivia Huamán, Dennis Joffre Tinoco Romero y Jesús Dante Armas Vega y que tiene como asunto: INFORME DE FISCALIZACION.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de las recomendaciones anotadas en el INFORME N° 002-2024-MPH/CM/REG, de fecha 1 de abril de 2025, las cuales son:

“VII. RECOMENDACIONES.

- 1) Derivar estos actuados a la **procuraduría municipal**, a fin de que ejerza las acciones legales pertinentes contra con que resulten responsables por los hechos que constituyen delito, toda vez que se ha generado un perjuicio a económico al estado.
- 2) Derivar estos actuados a la **secretaría técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios** para que en ejercicio de sus facultades se imponga la sanción administrativa que corresponda.



ARTÍCULO TERCERO. – **DERIVAR** estos actuados a la procuraduría municipal, a fin de que ejerza las acciones legales pertinentes contra con que resulten responsables por los hechos que constituyen delito, toda vez que se ha generado un perjuicio a económico al estado.

ARTÍCULO CUARTO. – **DERIVAR** estos actuados a la **secretaría técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios** para que en ejercicio de sus facultades se imponga la sanción administrativa que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. **DISPENSAR**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta anterior.

ARTÍCULO QUINTO. **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo y sus anexos en el portal web institucional (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

